



## **PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

Marco normativo:

Circular N° 482/2018

DFL2/1998

Ley Violencia Escolar N° 20.536

Orientaciones MINEDUC

### **I. FUNDAMENTACIÓN.**

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

La Ley de Menores como el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos (Art.175). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

El presente protocolo se sustenta en la ley, normativa jurídica del gobierno de Chile, en las circulares emanadas de la Superintendencia de Educación, circular 482/2018, DFL2/1998, ley violencia escolar n° 20.536, Orientaciones MINEDUC, Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la fundamentación Bíblico - Teológica que rige la educación católica, las directrices que emanan de la Fundación Juan XXIII y está alineado al reglamento interno, reglamento de higiene y seguridad, acciones del PME, currículo vigente y plan de sexualidad, afectividad y género.



### Definición Abuso Sexual.<sup>1</sup>

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/ a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Algunos indicadores son:

- Relato de abuso sexual.
- Conocimiento del comportamiento sexual inapropiado adulto.
- Masturbación compulsiva.
- Curiosidad sexual exagerada.
- Exhibición de genitales.
- Exposición a pornografía por cualquier medio.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis) en forma recurrente.
- Enfermedad de Transmisión sexual.
- Inhibición o pudor excesivo del cuerpo.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

- El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: ocurre entre niños de la misma edad y no existe la coerción.
- El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferente mente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.



Agresiones Sexuales.

Se entenderá que “constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc., dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.<sup>2</sup>

Distinción por edades.

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. No constituye delito. Se debe pedir una medida de protección para los menores a través de Tribunales de Familia.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal en Fiscalía.

Las agresiones sexuales se dan entre un adulto y un estudiante a partir de los 14 años.

Los hechos de connotación sexual se dan entre estudiantes

## II. MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS.

- a) Comunicación y socialización con la comunidad educativa del Protocolo de Actuación frente a Hechos de Maltrato Infantil de Connotación Sexual y Agresiones Sexuales que atentan contra la Integridad de los Estudiantes.
- b) Intervenciones en aula, preventivas y formativas, con el fin de enseñar a detectar y protegerse de situaciones de vulneración, de acuerdo con los niveles de madurez de los alumnos(as).
- c) Promover el autocuidado y la identificación de riesgos respecto a espacios escolares. Por ejemplo: presencia de adultos circulando en los tiempos de recreo, registro en portería de personas que ingresan al establecimiento, acceso al baño de estudiantes de Educación Parvularia dentro de la jornada y en grupos, en caso de necesidad fuera de aula; siempre acompañado de educadora o asistente de aula y en el caso de estudiantes de otros niveles evitar permiso al baño en horario de clase, atendiendo a excepciones, uso de baños exclusivos para los estudiantes, duchas separadas en cubículos individuales, responsabilidad de los profesores de Educación Física y de Educadoras de Párvulo velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase, espacio como CRA, taller de informática, laboratorio de ciencias, casino y otros espacios supervisado por un adulto, entrevistas en lugares abiertos o con visibilidad, establecer medidas de prudencia en el trato con los estudiantes en el uso de

redes sociales. Promover medidas de auto cuidado dando a conocer aquellas conductas que pueden ser constitutivas de abuso por parte de adultos a los menores.

- d) Informar a la comunidad educativa, las redes de apoyo especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local. Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de SENAME, con: Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Proyecto de Intervención Breve (PIB), Programa de Intervención Especializada (PIE), Programa de Prevención Comunitaria (PPC), Oficina local de la niñez (OLN).
- e) Contar con educación en sexualidad, afectividad, género y diversidad sexual desde los primeros años de la trayectoria escolar, con el propósito de ir desarrollando capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan en la prevención del maltrato y el abuso sexual. Así, por ejemplo, “la asignatura de Orientación entrega, mediante las temáticas de Vida saludable, Bienestar y Autocuidado la oportunidad de reflexionar en torno a la expresión de sentimientos y modos de interactuar con otros/as y la responsabilidad individual respecto a sí mismo/a (autocuidado) y otros/as (no ejercer actos de violencia)”.<sup>3</sup> También se cuenta con el trabajo del Programa Pasos , de la Universidad de los Andes, el que fija la atención en Afectividad y Sexualidad focalizando la atención en el fortalecimiento del carácter y el autocuidado.
- f) Conforme lo exige la ley, será deber del Director/a, previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, asistente de la educación, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad ( Art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas). También solicitará certificados de antecedentes al día.
- g) Serán también objeto de esta solicitud de antecedentes los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y, en general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.

- h) Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, la cual se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- i) A los apoderados, en reuniones de microcentro y/ o escuela para Padres se les aconseja las siguientes estrategias para proteger a sus hijos e hijas:
- Conocer los criterios de cuidado, prevención y respuesta ante denuncias de abuso sexual que existen en el Colegio.
  - Enseñar a valorar, reconocer y nombrar correctamente las partes de su cuerpo.
  - Enseñar que debe ser respetado, escuchado y que tiene derecho a decir que NO.
  - Escuchar y creer cuando le hable, especialmente si a él/ ella la conversación se le hace difícil o incómoda.
  - Ante sus preguntas respecto a la sexualidad, responder de forma sencilla, clara y honesta.
  - Enseñar a expresar lo que le gusta y lo que no le gusta.
  - Estar atento a las actividades que desarrolla en el computador.
  - Enseñar que hay secretos que NO se deben guardar.
  - Respetar sus límites, no insistir en que abrace o bese a parientes o amigos.
  - Conocer los lugares que frecuenta, así como a los adultos presentes en dichos espacios.
  - Mantenerse alerta, pero NO le infundir temor con este tema.
  - Enseñar qué es abuso y en especial qué es el abuso sexual, para que pueda identificarlo con facilidad. Implementación de talleres de promoción de la sana convivencia escolar.
  - Coordinación con padres y apoderados para trabajar conjuntamente acciones relacionadas con la convivencia escolar.
  - J) Al Personal, establecer prohibiciones claras sobre su comportamiento y/o comunicación mediante redes sociales con alumnos o alumnas limitando dicha comunicación a materias exclusivamente académicas o escolares.

K) Medidas para resguardar la identidad del acusado o involucrado: Cuando ocurren denuncias o acusaciones en un establecimiento educativo, es importante tomar medidas para proteger la identidad del acusado o de cualquier persona que pueda aparecer involucrada en los hechos denunciados. Estas medidas se implementan para evitar cualquier tipo de perjuicio o daño a la reputación de la persona mientras se lleva a cabo la investigación. Entre las medidas que adoptaremos se encuentran:

- Mantener la confidencialidad de la información relacionada con la denuncia.
  - Restringir el acceso a la información solo a las personas involucradas directamente en la investigación.
- Evitar divulgar detalles que puedan identificar al acusado o a cualquier persona involucrada en los hechos denunciados.
- Garantizar que cualquier comunicación sobre el caso se realice de manera discreta y respetando la privacidad de las personas involucradas.
  - Estas medidas se mantendrán en vigor hasta que la investigación se encuentre finalizada y se determine si existen responsabilidades o no.

<sup>1</sup> Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

<sup>2</sup> Circular N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado. Superintendencia de Educación, junio 2018 - Pág.21.

<sup>3</sup> Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Unidad de Transversalidad Educativa Ministerio de Educación República de Chile, 2017 - Págs.44-45.



### III. PROCEDIMIENTO.

En todo momento se debe mantener especial reserva y cuidado en revelar la identidad de las posibles víctimas.

ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO	EVIDENCIAS
<p>Recepción de la denuncia de características: AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.</p> <p>1.a: Víctima</p> <p>Todo funcionario del establecimiento tiene la obligación de canalizar oportunamente la información de AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL hacia la dirección del colegio, con el fin de que la denuncia se realice dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. La denuncia es efectuada por el Director/a, un docente o un asistente de la educación, en compañía del Director/a del establecimiento, mediante oficio o por vía digital, dirigida al Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, según corresponda a la naturaleza</p>	<p><b>Todos funcionarios del establecimiento</b></p>	<p>Dentro de las 24 horas conocido los hechos</p>	<p>Relato descriptivo con la identificación completa del denunciante</p>



FUNDACIÓN JUAN XXIII  
COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI  
LOS ÁNGELES



<p>1.b. Si se trata de una certeza (con lesiones).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Trasladar al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado; junto al funcionario que corresponda, aplicando Protocolo de Accidentes Escolares. No se requiere de la autorización de la familia, sí debe ser informada de la acción a realizar.</li></ul>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General</p>	<p>A penas se tenga conocimiento de los hechos</p>	<p>Seguro escolar</p>
---	---	--	-----------------------

<p>1.c Recepción de denuncia de abuso por parte de un funcionario del colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acoger la denuncia, la que debe constar por escrito bajo firma responsable del denunciante.</li> <li>- Disponer medidas para evitar todo contacto del posible agresor/a con niños/as y adolescentes mientras dure el proceso de investigación.</li> <li>- El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado),.</li> </ul> <p>La recepción de la denuncia se realiza manteniendo siempre la confidencialidad de la identidad y así otorgar seguridad al proceso.</p>	<p>Encargado de Convivencia escolar/o director</p>	<p>A penas se tenga conocimiento de los hechos</p>	<p>Relato descriptivo con nombre, RUN y firma del denunciante</p>
<p>2. Denuncia al Ministerio Público, Carabineros o Tribunales de Familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Director del establecimiento ingresa el caso a la Oficina Virtual del Poder Judicial, <a href="https://www.pjud.cl/">https://www.pjud.cl/</a> con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley.</li> <li>- La denuncia es efectuada por el Director/a, un docente o un asistente de la educación, en compañía del Director/a del establecimiento, mediante oficio o por vía digital, dirigida al</li> </ul>	<p>- <b><i>Todo funcionario tiene la obligación de denunciar para que el DIRECTOR haga mediante oficio u otro medio la derivación a poder judicial.</i></b></p>	<p>Dentro de las 24 horas conocidas la información.</p>	<p>Registro de Denuncia al Ministerio Público, Carabinero o Tribunales de Familia.</p>

<p>Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, según corresponda a la naturaleza</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adicionalmente, el Director del establecimiento debe informar al Director Ejecutivo de la activación del protocolo, a través de correo electrónico institucional.</li> </ul> <p>-</p>			
<p>3. Comunicación al apoderado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistar al apoderado para comunicar la situación, e informar que el colegio, en su rol de garante debe denunciar al Ministerio Público, Tribunales de Familia la situación. Esta comunicación puede hacerse a través de: correo electrónico, contacto telefónico, contacto vía mensajería (WhatsApp), carta certificada, visita domiciliaria.</li> </ul>	<p>- Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Dentro de la jornada laboral de conocido el hecho.</p>	<p>- Registro de entrevista y/o comunicación entregada.</p>
<p>4. Informe concluyente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El informe debe registrar los pasos del proceso seguido, incluyendo las medidas de resguardo y contención emocional de acuerdo con el caso y la resolución de denunciar dentro del plazo legal de 24 horas desde que se tomó conocimiento de la situación, así como la eventual aplicación del Reglamento Interno del establecimiento, en caso de que los hechos constituyan una falta</li> </ul>	<p>- Encargado Convivencia Escolar.</p>	<p>Tres días hábiles unavez iniciado el proceso.</p>	<p>- Informe concluyente.</p>

<p>conforme a dicho reglamento. Esta medida está directamente relacionada con el cumplimiento de los protocolos y con la responsabilidad que asiste a los funcionarios respecto de eventuales faltas u omisiones en su actuar. Asimismo, el informe debe dar cuenta de la existencia de un plan de acompañamiento para los estudiantes u otras personas involucradas, con el fin de garantizar su contención, protección y bienestar durante el desarrollo del proceso.</p>			
<p>5. Medidas de resguardo:          Monitoreo en espacios comunes (patio, ingreso y salida del establecimiento, pasillos).          Distanciamiento físico del afectado con el involucrado (siempre y cuando el involucrado sea del colegio)          Evitar trabajos grupales en lo académico, siempre y cuando sean compañeros del mismo curso          En caso de la participación de adultos funcionario del Colegio se procederá al distanciamiento temporal del funcionario respecto del alumno afectado, de tal manera que no tenga contacto directo          Se mantendrá la confidencialidad en todo momento del evento y los involucrados</p>	<p>Inspector General</p>	<p>Desde que exista la denuncia.</p>	<p>Registro de entrevista.  Correo electrónico.</p>

<p>6. Acciones con los padres y o apoderados de los estudiantes afectados: Se les entregara a los apoderados: Contención, información de los pasos legales involucrados, información del plan de acompañamiento que tendrán sus hijos.</p>	<p>Encargado de Convivencia escolar</p>	<p>Cinco días conocido la situación</p>	<p>Registro de entrevista</p>
<p>7. Plan de acompañamiento a los involucrados del hecho, contempla: <u>Medidas pedagógicas:</u> ❖ Implementación de adecuaciones curriculares: por ejemplo: (reducción de la jornada escolar, cambio de jornada, implementación de clases vía portafolio, cierre anticipado año escolar). Cada una de estas medidas deberán ser consensuadas con la familia, debiendo levantar acta de acuerdo, informar plazo de termino o de evaluación de la medida, y señalando que su implementación busca el resguardo y apoyo al estudiante.</p>	<p>Jefe de UTP</p>	<p>5 días una vez conocido la situación</p>	<p>Acta de entrevista y el plan firmado por el apoderado</p>

<p><u>Medidas Psicosociales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento Psico emocional en el tiempo de la jornada escolar.</li> <li>- Asignación de un adulto como referente protector.</li> </ul>			
<p>8. Comunicación institucional en situación críticas.</p> <p><b>La información, será socializada con el:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a. Consejo Escolar</b></li> <li><b>b. Equipo de gestión</b></li> <li><b>c. Docentes directamente relacionados con los estudiantes involucrados.</b></li> <li><b>d. En reunión de apoderados.</b></li> <li><b>e. En consejo de profesores (1 vez al mes).</b></li> </ul> <p>En estos espacios se presentarán los hechos ocurridos y las acciones implementadas en el marco del plan de formación y prevención, resguardando la confidencialidad de los antecedentes sensibles y promoviendo una cultura de responsabilidad compartida y apoyo formativo.</p>	<p>Equipo directivo</p>	<p>Una vez evaluada la situación</p>	<p>Acta de consejo.</p>

<p>9. Seguimiento y cierre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas periódica con la familia y el estudiante, para conocer la evolución del proceso</li> <li>- Si el denunciado es un funcionario, el director/a lo mantendrá informado del proceso, procediendo de acuerdo a las normativas legales e institucionales.</li> <li>- Comunicación y continuidad de lineamientos que entregue el Ministerio Publico.</li> </ul>	<p>- Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Durante el año lectivo.</p>	<p>- Registro de entrevistas.</p>
---	--	--------------------------------	-----------------------------------

4 Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Unidad de Transversalidad Educativa Ministerio de Educación República de Chile, 2017 - Págs.44-45.



IV CONSIDERACIONES

Criterio	Vulneración de derechos SIN delito (connotación sexual)	Vulneración de derechos CON delito (agresión o abuso sexual)
<b>Definición</b>	Situaciones de carácter sexual inapropiadas que afectan la dignidad o bienestar de un estudiante, pero <b>no constituyen delito según el Código Penal.</b>	Hechos de connotación sexual que <b>sí están tipificados como delito penal</b> y que atentan contra la indemnidad sexual.
<b>Ejemplos comunes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comentarios sexualizados</li> <li>- Burlas o apodos con contenido sexual</li> <li>- Exhibición de imágenes o gestos sexualizados</li> <li>- Lenguaje sugestivo reiterado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tocaciones sin consentimiento</li> <li>- Abuso sexual</li> <li>- Violación</li> <li>- Producción, posesión o difusión de material pornográfico infantil.</li> <li>-Intento de violación o abuso sexual interrumpido.</li> <li>-Acoso sexual con amenazas, chantaje o coerción vinculada a calificaciones, beneficios escolares u otras formas de presión de poder.</li> <li>-Producción, posesión o difusión de material pornográfico infantil, ya sea a través de dispositivos digitales, redes sociales o medios impresos.</li> <li>-Captación o aliento a la participación en actos sexuales a través de medios digitales (<b>grooming</b>).</li> <li>-Exposición deliberada de genitales (exhibicionismo) con fines lascivos frente a estudiantes</li> <li>.-Obligación o presión para que un/a estudiante envíe imágenes íntimas o participe en grabaciones sexuales (sextorsión o sexting coercitivo).</li> <li>-Acceso carnal o abusos dentro de dependencias escolares (baños, salas, patios), incluso sin testigos.</li> </ul>



Criterio	Vulneración de derechos SIN delito (connotación sexual)	Vulneración de derechos CON delito (agresión o abuso sexual)
		-Uso de objetos o instrumentos con fines de violación o abuso. -Aprovechamiento de estado de ebriedad, consumo de sustancias o condición cognitiva del estudiante para realizar actos de connotación sexual sin consentimiento.
<b>Gravedad</b>	Afecta el bienestar emocional, psicológico o relacional del estudiante. No constituye delito, pero requiere intervención psicológica.	Afecta profundamente la integridad física, psíquica y sexual del estudiante. Requiere intervención judicial y protección urgente.
<b>Responsabilidad del establecimiento</b>	Activar protocolo interno, aplicar medidas disciplinarias proporcionales, intervenir pedagógicamente, y derivar a redes de apoyo psicosocial, si corresponde.	Activar protocolo de forma inmediata, <b>denunciar obligatoriamente en un plazo máximo de 24 horas</b> , proteger a la víctima, y mantener registros de todo el proceso.
<b>Dónde se denuncia/interviene</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado/a de Convivencia Escolar</li> <li>- Dirección del establecimiento</li> <li>- Derivación a redes: OPD, PPF, COSAM, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio Público</li> <li>- Carabineros o PDI</li> <li>- Tribunales con competencia penal</li> </ul>
<b>Obligatoriedad de denuncia</b>	No requiere denuncia penal, pero <b>sí exige registro, intervención institucional y seguimiento.</b>	<b>Sí. La denuncia es obligatoria</b> por ley dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho (art. 175 CPP).
<b>Ejemplo en contexto escolar</b>	Un estudiante emite comentarios sexualizados o hace bromas ofensivas con doble sentido hacia otra estudiante.	Un estudiante denuncia haber sido tocado inapropiadamente en sus partes íntimas por otro estudiante o un adulto.



## **Medida de resguardo institucional con enfoque en protección de derechos.**

La decisión de no incluir un mecanismo de comunicación rígido o único hacia el resto de la comunidad educativa en el protocolo es una medida deliberada orientada a proteger los derechos de los estudiantes involucrados en situaciones críticas. Esto se fundamenta en tres principios centrales reconocidos por el Ministerio de Educación y por la Circular N.º 707 de la Superintendencia de Educación:

1. Confidencialidad: La información relacionada con estudiantes debe manejarse de forma reservada para evitar la exposición innecesaria de datos sensibles.
2. No revictimización: Difundir información sin cuidado puede profundizar el daño emocional de las personas involucradas, especialmente si son víctimas.
3. Resguardo institucional: La institución debe cuidar tanto la integridad de los estudiantes como la reputación y clima interno del establecimiento.

Por tanto, la decisión de comunicar y cómo hacerlo queda en manos del equipo directivo, quien debe evaluar cada situación de manera ética, prudente y caso a caso, garantizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

No se establecer una forma única de comunicación no significa que no se informe, sino que se hará de forma flexible y respetuosa, adaptándose a la gravedad, impacto y contexto del hecho.

### **Dónde Denunciar.**

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Fiscalía.
- Tribunales de Familia.

Además, se puede obtener información y/o ayuda en:

149 - Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas.

147 - Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/ a y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia.

\* Ambos fonos funcionan todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.



FUNDACIÓN JUAN XXIII  
COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI  
LOS ÁNGELES



Al momento de realizar la denuncia:

Si el denunciado es un docente, asistente de la educación, auxiliar, monitor u otro funcionario; se adoptará los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y Justicia Civil.

Si el denunciado es un sacerdote, diácono o religioso/a, se debe denunciar a organismos civiles y al Consejo Diocesano de Prevención de Abusos.

<sup>5</sup>Circular N°860. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos de educación parvulario con reconocimiento oficial del estado. Superintendencia de Educación, noviembre 2018 - Pág.23.